

*Identidad y prácticas  
de los grupos  
de poder en México,  
siglos XVII-XIX*



Rosa María Meyer Cosío  
*coordinadora*

COLECCIÓN CIENTÍFICA

# Comercio colonial, *costes de transacción* e institución corporativa: el Consulado de Comercio de Guadalajara y el control de las importaciones, 1795-1818

Antonio Ibarra\*

En memoria de Juan Carlos Grosso,  
como abono a su generosidad.

## Mercado e institución: los contornos del problema

El estudio histórico de los mercados, cuando es entendido como la organización económica de la sociedad, merece una doble consideración preliminar: primero, respecto al papel del mercado como regulador de las necesidades colectivas resueltas por el intercambio; segundo, sobre el tipo de prácticas de intercambio que constituyen el entorno institucional del mercado, sus reglas, sus actores, sus *costes de negociación*. Si la teoría económica se interesa por entender el funcionamiento del mercado, la historia económica se preocupa por explicar su evolución en el tiempo, así como las condiciones institucionales en que éste se desarrolla. Las instituciones limitan la incertidumbre, reducen los *costes de negociación* y conforman la estructura de incentivos que estimulan el crecimiento económico.<sup>1</sup>

El mercado, entonces, representa el espacio de negociación y asignación de costes y beneficios; sin embargo, en condiciones de Antiguo Régimen, es decir cuando la determinación del nivel de precios y el sistema de competencia no depende de los mecanismos del mercado, la teoría económica se convierte en una aproximación inapropiada para el examen de las economías premodernas. Por tanto, el estudio de los sistemas de mercado en el Antiguo Régimen debe contemplar los instrumentos institucionales y los *costes*

\* Facultad de Economía (UNAM). Una primera versión fue presentada al coloquio Identidad y prácticas de los grupos de poder en México, siglos XVI-XIX, en septiembre de 1996. Agradezco a Armando Alvarado su amable invitación a participar y a Reinhard Liehr sus comentarios. El autor es profesor de historia económica en el posgrado de la Facultad de Economía.

<sup>1</sup> "Las instituciones, afirma North (1993:51-52), proporcionan la estructura del intercambio que (junto con la tecnología) determina el costo de la transacción y el costo de la transformación [...] Las instituciones necesarias para realizar el intercambio económico varían en cuanto a su complejidad desde aquellas que resuelven problemas de intercambio simple hasta las que extienden a través del espacio y del tiempo a individuos numerosos. El grado de complejidad del intercambio es una función del nivel de contratos necesario para realizar el intercambio en economías de varios grados de especialización. La no especialización es una forma de seguro en que los costos y la incertidumbre de las transacciones son muy elevados."

de transacción propios de su época, esto es, debe *historizarse* la teoría económica, considerando un mercado restringido en sus transacciones respecto al conjunto de la economía y ceñido a un sector de la sociedad. Pese a que estemos frente a un limitado nivel de mercantilización de la economía, el comportamiento de las instituciones económicas resulta fundamental para entender cómo se conforman los *costes de transacción* en el pasado.<sup>2</sup>

Por tanto, si entendemos los *costes de transacción* como una restricción al intercambio, en tanto que se incurre en *costes de información* sobre los términos de la negociación —calidad, precio, patrones de consumo, obligaciones fiscales, etcétera—, en *costes de circulación* resultantes del nivel de desarrollo del mercado —transportes, fiscalización, incertidumbre— y en *costes de cumplimiento* derivados de las modalidades del contrato y de los instrumentos de cumplimiento del mismo —marco jurídico y coactivo del intercambio— es preciso, entonces, incorporar al pasado el cálculo de estos *costes* y entender su importancia en el funcionamiento de un sistema económico pretérito.

El propósito de esta comunicación es mostrar, en un acercamiento preliminar, la relevancia de estudiar el comportamiento de las instituciones en el desempeño de una economía de Antiguo Régimen en la cual la gestión de organizaciones corporativas expresa los términos de una transición económica: con una estructura premoderna, la acción institucional de los intereses de grupo promueven el crecimiento económico y disminuyen los *costes de transacción* en la economía. Para ello, hemos elegido la gestión del Consulado de Comercio de Guadalajara, una *organización corporativa* que, sin embargo, cumplió funciones de representación y negociación de nuevo tipo, coherentes con el proceso de expansión e integración del mercado interno novohispano, a finales del siglo XVIII.<sup>3</sup>

### **Instituciones económicas y *costes de transacción*: una visión histórica**

Según la teoría, las instituciones económicas garantizan el intercambio, reducen la incertidumbre y abaten los *costes de transacción*. Pero, ¿cómo

<sup>2</sup> "Los costos de transacción son los costos de especificar que se está canjeando y de hacer cumplir los acuerdos consecuentes. En los mercados económicos lo que está siendo especificado (medido) son los atributos del valor —las dimensiones físicas y los derechos de propiedad— de los bienes y los servicios o el desempeño de los agentes. Si bien la medición a menudo puede ser costosa, hay algunos criterios aceptados: las dimensiones físicas tienen características objetivas (tamaño, peso, color, etcétera), mientras que las dimensiones de los derechos de propiedad están definidas en términos legales. La competencia también tiene un papel decisivo en la reducción de los costos de aplicación [cumplimiento]. El sistema judicial proporciona una aplicación coercitiva. Sin embargo, los mercados económicos de ayer y hoy son característicamente imperfectos y están dominados por altos costos de transacción", North, 1994, pp. 570-571.

<sup>3</sup> Ya hemos planteado el problema de la organización regional del mercado interno novohispano, desde una perspectiva cuantitativa, aquí señalaremos el aspecto cualitativo del mismo. Véase Ibarra, 1994.

se expresa en el pasado esta relación?, ¿existe una ecuación tan perfecta?, ¿el entorno institucional *madura* en correspondencia a los cambios en el mercado, o bien es su *desfase temporal* la peculiaridad histórica de nuestras economías? Una precisión de este tipo orienta la investigación pero no resuelve la ecuación teórica; no obstante, la pertinencia del enfoque es lo que aquí se quiere mostrar.

Desde esta perspectiva, la estimación de los *costes de transacción* incluiría no solamente a los que atienden a la economía como conjunto, sino también a los transferidos del intercambio —como *costes de negociación*— a la estructura y funcionamiento de las instituciones, a sus *costes de medición*, así como a sus *costes de fiscalización*, en los casos en que administran o gestionan el cobro de imposiciones fiscales sobre el tráfico interior. Todo ello nos conduce a estimar un modelo complejo de medición en que las funciones corporativas deben verse como expresión de los *costes globales de negociación*, en que intervienen tanto organizaciones corporativas como instituciones públicas, conformando una matriz de estímulos y restricciones al crecimiento económico que permiten establecer las relaciones recíprocas en una economía premoderna.<sup>4</sup>

De este punto de vista, entonces, se puede advertir que el cálculo de los *costes de negociación* debe estimar la importante reasignación de funciones privadas en el contexto de una economía pública que desde lo fiscal determina los ámbitos de intervención estatal, promueve un crecimiento discriminado, incrementa sus niveles de ingreso y conforma una estructura de obligaciones que tiende a reducir los *costes de cumplimiento* tanto de los contratos entre particulares, como entre instituciones públicas y agentes económicos.

Desde esta perspectiva, es pertinente hacer una nueva lectura del proceso de reforma institucional impulsado por los borbones en América, básicamente en relación a un doble propósito del proyecto: primero, la recuperación de los ámbitos de gestión pública relacionadas con el crecimiento económico, como fue la reforma fiscal del aparato gubernamental;<sup>5</sup> segundo, la determinación de los *derechos de propiedad* tanto entre particulares como en relación con los bienes públicos, como los estancos y monopolios, en atención al propósito de *diferir* los *costes de cumplimiento* de contratos del ámbito público a las organizaciones corporativas mediante tribunales específicos, señaladamente los de mineros y comerciantes. El

<sup>4</sup> El tema, desde esta perspectiva, no ha sido abordado por los historiadores del periodo, salvo una apreciación desde los costos y beneficios públicos. Véase el interesante ensayo de Jáuregui, 1997, pp. 145-159.

<sup>5</sup> "La expansión del último cuarto del siglo xviii, sostiene Klein, fue impulsada por el descubrimiento y rápido desarrollo de nuevos centros mineros en Guanajuato, Catorce y Zacatecas, por el crecimiento del comercio internacional provocado por la liberación de éste después de 1778 y por una *reforma general de la administración de la Real Hacienda*. En ésta y en la siguiente década se establecieron unos seis distritos fiscales nuevos y se instauró una mejor recaudación de los ingresos tradicionales" (las cursivas son mías), Klein, 1994, p. 92.

objetivo de lo anterior fue reducir los costes de negociación *transfiriéndolos* a manos de los agentes económicos, mediante la definición normativa de *códigos de cumplimiento* por parte del Estado, como fueron las *Ordenanzas de minas* y el *Reglamento de Comercio libre*, así como las especificaciones particulares atribuidas a los consulados de Mineros y Comerciantes.<sup>6</sup>

Así, entonces, los *costes de negociación* están implícitos en el proyecto de reforma institucional de la economía: el éxito de su descenso marginal obedeció tanto a la gestión pública, como a los términos de la negociación entre particulares. Por tanto, los *costes de gestión* de las corporaciones de particulares, así como las instituciones públicas encargadas de medir y fiscalizar la economía deben verse en una doble dimensión: por una parte, del lado de los instrumentos de gestión institucional, a través de su contabilidad específica y, por otra parte, del lado de su impacto en la economía en su conjunto.

Así, por ejemplo, si la gestión centralizada de las rentas públicas como en el caso de las alcabalas representó a la Real Hacienda incurrir en altos costes de medición y recaudación, a la larga éstos se mantuvieron estables y con ello la diferencia contable favoreció rápidamente a la recaudación, lo cual supuso una mejor gestión pública de los ingresos y transfirió a los particulares una cuota fija de fiscalización, implícita en los *costes de circulación*.<sup>7</sup>

El diseño de una metodología específica de medición depende, entre otros factores, de la estimación de los vectores contables de la misma, así como de los efectos transmitidos a la negociación económica que se aprecian en el crecimiento económico inducido por la propia reforma institucional. Por tanto, las organizaciones corporativas como las instituciones públicas conformaron un *nuevo entorno institucional* de la economía que resultó, para los propósitos del modelo borbónico de crecimiento económico, relativamente exitoso hasta convertirse en astringente al proceso de capitalización privada.<sup>8</sup>

Como es sabido, la reglamentación del comercio colonial representó un elemento clave de la reforma borbónica en América: la expedición del

<sup>6</sup> "El primer triunfo del tribunal [de minería], sostiene Brading, fue la publicación de un nuevo Código de Minas en 1783, para reemplazar las ordenanzas existentes promulgadas por Felipe II en el siglo XVI [...] El objetivo del nuevo código era fomentar la producción de plata. Los derechos de patentes sobre descubrimientos, la limitación de las responsabilidades civiles de los mineros, la definición cuidadosa de los contratos de aviadores, la remuneración de la mano de obra y la medición de las minas fueron todos asuntos lúcidamente expuestos en un lenguaje fácilmente comprensible para los miembros de los tribunales provinciales encargados de la aplicación del código. Es difícil medir el impacto que tuvo, pero tenemos la impresión de que, después de su promulgación, fueron muy pocas las minas que tuvieron que cerrarse o que se arruinaron a causa de litigios" (las cursivas son mías), Brading, 1975, pp. 225-226.

<sup>7</sup> Sobre ingresos netos de alcabalas y dinámica económica regional en la Nueva España, véase Garavaglia y Grosso, 1996, pp. 101-130. Desafortunadamente no contamos aún con una investigación sobre costes de recaudación, si bien los autores han marcado pautas de trabajo futuro.

<sup>8</sup> Para una visión *revisionista* sobre el reformismo borbónico, véase los trabajos de Pérez Herrero, 1991 y 1996.

*Reglamento y Aranceles Reales para el Comercio Libre de España a Indias* (1778), la disolución del monopolio gaditano en el comercio ultramarino (1789), la discrecional ampliación de su vigencia en los territorios americanos y la construcción de un entramado institucional que amplió los mecanismos de gestión económica, permitieron emplazar al monopolio como obstáculo a la ampliación del mercado, las rentas públicas, la circulación y el crecimiento económico.<sup>9</sup>

Entre los elementos de cambio, resultado de la aplicación del *Reglamento* y del incremento de las transacciones, estuvo el de la desarticulación de la red de circulación interior de importaciones y plata centrada en el control monopólico del Consulado de Comercio de la Ciudad de México, mismo que impuso altos *costes de transacción* a la economía y concentró enormemente los beneficios de la negociación.<sup>10</sup>

Con la diversificación del intercambio, la multiplicación interior de los centros de distribución y la emergencia de grupos regionales de comerciantes, la nueva territorialidad mercantil requirió de instituciones que consolidaran la diversificación de los agentes económicos involucrados en el tráfico de plata e importaciones, remplazando el viejo esquema monopólico de control de metálico en la capital del reino.<sup>11</sup>

Así, entonces, la erección de los consulados de Comercio de Veracruz y Guadalajara (1795) modificaron el esquema institucional y económico del comercio novohispano, creando mecanismos institucionales de negociación que se tradujeron en una reducción de los *costes de transacción* para la economía, como actividad agregada, y una relativa definición de una nueva estructura de *costes* —medición, negociación, cambio y cumplimiento— en la que el papel de las nuevas organizaciones corporativas fue decisivo en el cambio económico finisecular, al grado de convertirse en agentes de ese cambio.<sup>12</sup>

<sup>9</sup> "El monopolio distorsionaba la realidad del mercado indiano e impedía el desarrollo de la agricultura en las tierras americanas. El libre comercio tendría que convertir en prioritario ese objetivo: al incrementarse el tráfico y descender el precio de los fletes y seguros, muchos productores americanos, hasta entonces vedados en el tráfico internacional por su gran volumen y poco precio, podrían incorporarse al comercio trasatlántico", Bernal, 1987, p. 25.

<sup>10</sup> "Con la promulgación del Reglamento de Comercio Libre en 1778 (aplicado en Nueva España en 1789), sostiene Jáuregui, el Estado español emprendió una modificación más en los derechos de propiedad del espacio colonial. Al igual que en otros casos de la época, el objeto del cambio institucional era romper la situación monopólica bajo la cual operaban los almaceneros agrupados alrededor del Consulado de México. Con esto, la Corona podía apropiarse de una parte de los beneficios extraordinarios que generaba esta forma de mercado", Jáuregui, 1997, p. 155.

<sup>11</sup> "Una de las consecuencias de las reformas borbónicas fue que, a la larga, dismantelaron en buena medida la antigua red de relaciones comerciales del interior de la Nueva España, debilitando el papel central que en ella habían desempeñado los comerciantes del Consulado de México. Los antiguos mecanismos basados en el control de la circulación de la plata a través del cuasi monopolio del circulante amonedado, comenzó a dejar de funcionar con la perfección con que hasta entonces había operado. El empleo de las platas de rescate como medio de pago fue reducido al máximo y por medio del Reglamento de Libre comercio los comerciantes almaceneros perdieron una gran parte del monopolio de las importaciones", Pérez Herrero, 1987, p. 292.

<sup>12</sup> Sobre consulados novohispanos los trabajos de referencia son, para el caso de México, el estudio pionero de Smith (1944) y Pérez Herrero (1983); para el de Veracruz, la fuente de la época

Por tanto, el examen de la gestión económica de los consulados nos permite advertir los instrumentos de la reforma institucional y la conformación de un nuevo marco regulatorio del mercado novohispano. Así como el Consulado de Veracruz se convirtió en la principal "eslora" del tráfico ultramarino y americano, el Consulado de Guadalajara generó una eficaz red de distribución interior y de absorción de metálico, particularmente del norte y noroeste del reino, con lo cual se fue conformando una nueva territorialidad económica de la circulación interior de mercancías, con un cobijo institucional definido y un marcado protagonismo de los agentes consulares del tráfico.<sup>13</sup>

De esta manera, la gestión económica de los consulados creó una nueva estructura de incentivos al intercambio, motivó la integración de redes de intereses y favoreció una mejor representación de los mismos: las nuevas instituciones se convirtieron, entonces, en activos protagonistas del cambio económico, en articuladoras de un descenso en los *costes de transacción* de la economía.

La caracterización del Consulado de Comercio de Guadalajara obedece, por tanto, a la de una organización que representó alternativamente una forma de privilegios corporativos de Antiguo Régimen pero que, dada la coyuntura de crecimiento económico y expansión del mercado interno, sus funciones y gestiones se tradujeron en una estrategia para reducir los *costes de negociación* de los comerciantes, asegurar los *derechos de propiedad* y determinar el marco normativo e institucional del intercambio.<sup>14</sup>

La organización territorial de una red de acuerdos de intercambio, la realización de obras públicas de interés económico —puentes, calles, caminos—, así como la gestión eficiente de los intereses corporativos frente a las instituciones públicas, particularmente fiscales, le dieron al Consulado un carácter de *agente colectivo de la negociación* corporativa.

El Consulado de Guadalajara se gestó, institucionalmente, de la combinación de iniciativas oficiales y privadas, más específicamente por los empeños del intendente Jacobo Ugarte y Loyola y el respaldo del obispo Antonio Alcalde, así como por la gestión de un cohesionado grupo de comerciantes y mayoristas de la capital que actuaron colectivamente en la consecución de su objetivo.<sup>15</sup> Desde 1791, en que se constituyó una *Junta General de Comercio*, hasta que se obtuvo la real cédula de erección del

---

es Quirós (1986) y el reciente trabajo de Souto, 1996; por último, para Guadalajara, Villaseñor Bordes (1970) y Ramírez Flores (1976).

<sup>13</sup> Una aproximación al estudio de las redes septentrionales de distribución del comercio de Guadalajara puede verse en Ibarra, 1996.

<sup>14</sup> Como institución de Antiguo Régimen, según la caracterización de Smith, el Consulado fue "una institución destinada a facilitar soluciones para las disputas comerciales y para promover y proteger los intereses comerciales", así como los derechos de propiedad sobre cargamentos. Smith, 1978, pp. 11-28.

<sup>15</sup> Para ello nombraron, como representantes plenipotenciarios a Juan José Cambero e Ignacio Estrada, el 21 de agosto de 1791. Fueron ellos quienes gestionaron ante la Real Audiencia, el Cabildo eclesiástico, el Ayuntamiento y el Consejo de Indias la expedida promulgación de la real cédula. Sobre

Consulado, un lustro más tarde, la gestión política de los comerciantes de Guadalajara creó una red de intereses que se tradujo en una gestión colectiva que se orientó a la reforma de los mecanismos institucionales del mercado.<sup>16</sup>

La clara definición de los obstáculos al comercio interprovincial, así como la existencia de una pesada estructura de costes y el impacto de ésta en los precios y las restricciones adicionales al intercambio, dieron cuenta de la orientación del proyecto: disminución de los *costes de negociación* y reglamentación de los *costes de circulación*.<sup>17</sup> Pero no sólo eso, sino la *certidumbre sobre los contratos* e intereses en giro exigían de una justicia expedita, eficaz y menos costosa.<sup>18</sup>

De esta manera, la Real Cédula que ordenó la erección del Consulado estableció con claridad la naturaleza y funciones del cuerpo, tanto en materia de representación como en su jurisdicción para resolver controversias entre particulares, a través del tribunal de comercio.<sup>19</sup> El necesario fomento del comercio quedaría a cargo de una Junta representativa, presidida por el prior y conformada por los conciliarios y síndico, a través de la cual los comerciantes ejercerían su influencia y procurarían orientar el gasto del Consulado a la disminución de los costes de negociación.<sup>20</sup>

---

las incidencias de la negociación para obtener el reconocimiento y Cédula que erigiera el Consulado véase el trabajo de Gálvez, 1996, pp. 200-216.

<sup>16</sup> Desde el principio, un medio centenar de comerciantes que integraban el cuerpo de la capital, suscribieron poderes e iniciativas para lograr el propósito de un consulado propio. Y serían ellos, precisamente, quienes manejarían el cuerpo consular estrechando sus relaciones e intereses. Para una nómina completa véase la *Representación del Cabildo e individuos del comercio de Guadalajara, solicitando la instalación de un Consulado y Universidad de Comercio en Guadalajara*, 12 de julio de 1791, Archivo Fiscal de la Real Audiencia de Guadalajara (AFRAG), libro 287.

<sup>17</sup> "Son muy pocos los Individuos de este Comercio que mantienen sus giros con solo sus intereses propios —se asegura en la representación de los diputados del comercio de Guadalajara— pues los mas, sino tienen Dinero a censo, dependen del comercio de Veracruz, Puebla o México; desde unos lugares salen las Memorias de efectos o manufacturas con un seis u ocho por ciento para el correspondiente, sin el tres de Comisión; sin la Avería, fletes y Derecho de Alcabala en esta Capital. Un comercio con tales Pensiones carga sobre si la habilitación, a mas de muchos Labradores, la de los infinitos Minerales de su Distrito: Los Comerciantes son precisamente fiadores para el basto repartimiento de Azogues y sus correspondidos que acaso quedarían en los Reales Almacenes si ellos no los asegurasen", AFRAG, libro 287.

<sup>18</sup> "Ya se ve que siendo el principal instituto de estos tribunales el arreglo de los Individuos del Comercio, la observancia de la buena fe, evitar, en lo posible las quiebras fraudulentas, reparar, por medios de equidad, las inculpables, cortar Pleitos, y componer las diferencias breve y sumariamente, a verdad sabida, buena fe guardada, y administrar con la debida pureza lo destinado a Fondos Públicos del mismo Comercio, no pueden dejar de ser utilísimos los Consulados, y estimarse realmente por unos tribunales y Cuerpo que afiancen la felicidad de las capitales y muchos Lugares de su comprehension", AFRAG, *Representación...*, libro 287.

<sup>19</sup> Según se lee en la Cédula de erección: "su instituto será la más breve y fácil administración de justicia en los pleytos [*sic*] mercantiles, y la protección y fomento del comercio en todos sus ramos", mientras que "la administración de la justicia estará a cargo del Tribunal que sólo se compondrá del Prior y Cónsules, y conocerán privativamente de todos los pleytos [*sic*] y diferencias que ocurran entre comerciantes ó mercaderes, sus compañeros y factores, sobre sus negociaciones de comercios, compras, ventas, cambios, seguros, cuentas de compañía, fletamentos de naos, factorías, y demás de que conoce y debe conocer el Consulado de Bilbao conforme á sus Ordenanzas...", *Real Cédula de Erección del Consulado de Guadalajara, expedida en Aranjuez a vi de junio de MDCCXCV*, AGI, Guadalajara, 526.

<sup>20</sup> "La protección y fomento del comercio será el cargo principal de esta Junta, establecía la Cédula en su ítem XXII, y cumplirá con él procurando por todos los medios posibles el adelantamiento



Estas iniciativas y las características formales del nuevo cuerpo consular, dieron un giro decisivo a la organización interior del comercio: tejieron una red territorial de representaciones, marcaron límites a los intereses colectivos del comercio regional, instrumentaron mecanismos de gestión y representación, crearon instancias de resolución de conflictos, orientaron el gasto fiscal en ingresos al comercio, desplegaron una estrategia de mejoras materiales a la circulación y promovieron un acuerdo institucional en los contratos y su cumplimiento, asegurando con ello los derechos de propiedad. En suma, el protagonismo inicial de los actores económicos, los comerciantes, dotó a la institución de una gran capacidad de gestión del cambio económico.

Pero desde luego que ese protagonismo obedeció a una expansión del comercio regional, a una mayor importancia de Guadalajara en el tejido mercantil de la Nueva España, y gracias a ello los beneficios institucionales tuvieron una expresión inmediata en los giros de comerciantes locales y en la escala de sus operaciones, principalmente de importaciones.

### **El control de las importaciones en el mercado interno novohispano: la gestión del Consulado**

En la segunda mitad del siglo XVIII, la economía regional de Guadalajara creció gracias a un desempeño combinado de la expansión de la demanda interna y de la ampliación de su radio de circulación interregional. La demanda alimentaria y manufacturera le permitieron a la región integrarse territorialmente en torno a la capital, pero también expandir sus circuitos de circulación fuera del espacio regional. De hecho, la mayor relevancia de este crecimiento está en la positiva articulación del crecimiento endógeno con las redes del mercado interno novohispano.<sup>21</sup>

Por otra parte, los beneficios del comercio interior le facilitaron su acceso al tráfico de importación, gracias a la capacidad de la economía regional para atraer plata mediante el tráfico interno, principalmente con las regiones productoras de metálico. Así, la combinación de los circuitos de circulación internos y de efectos importados pusieron al comercio de Guadalajara en el vértice del tráfico regional y de larga distancia del que obtuvo innegables beneficios, según se expresa en la dinámica del mercado.<sup>22</sup> Esta fue la base

---

de la agricultura, la mejora en el cultivo y beneficio de los frutos, la introducción de las máquinas y herramientas más ventajosas, la facilidad de la circulación interior, y en suma quanto [sic] parezca conducente al mayor aumento y extensión de todos los ramos de cultivo y tráfico: para lo qual [sic] cuidará de averiguar a menudo el estado de dichos ramos en las Provincias de su distrito por medio de los Diputados que tenga en ellas, o de otras personas o cuerpos con quienes entable correspondencia a éste fin...”, *Real Cédula...*, f. 20.

<sup>21</sup> Véase nuestro modelo en Ibarra, 1994.

<sup>22</sup> Hemos hecho un análisis de la composición y dinámica del comercio regional mediante la renta de alcabalas, entre 1790 y 1809, encontrando precisamente esta articulación mercantil. Véase Ibarra, 1995.

de la centralidad regional de Guadalajara, de la escala de su comercio y de su capacidad para controlar un amplio espacio de circulación interregional en el mercado interno novohispano.

El Consulado aportó no sólo el edificio institucional que consolidó el control regional sobre el mercado de Guadalajara, sino también abrió la posibilidad de *fiscalizar* las redes externas del tráfico de importación de un vasto territorio septentrional. Gracias al manejo del *derecho de avería*<sup>23</sup> podemos cuantificar el valor global de las importaciones destinadas al distrito del Consulado de Guadalajara (véase la gráfica 1).

Por otra parte, gracias a la prerrogativa concedida a los consulados de Comercio recién creados (en Veracruz y Guadalajara) para administrar la avería cobrada a los cargamentos descendidos en los puertos y destinados para su venta al distrito de su competencia, que hasta entonces se mantuvo adjudicado al Consulado de Comercio de México,<sup>24</sup> podemos establecer *grosso modo* el origen, valor, calidad y destino interior de los cargamentos bajados en los principales puertos del reino (Veracruz, Acapulco y San Blas), así como los consignatarios de las mismas y con ello determinar vínculos entre los agentes y/o comerciantes de los puertos y los compradores del interior. De esta manera, también, es posible reconstruir la red de circulación de importaciones "averiadas" en los puertos y dirigidas a los lugares de expendio y distribución del interior, así como advertir la red de intereses implicados en la distribución de importaciones en el territorio.

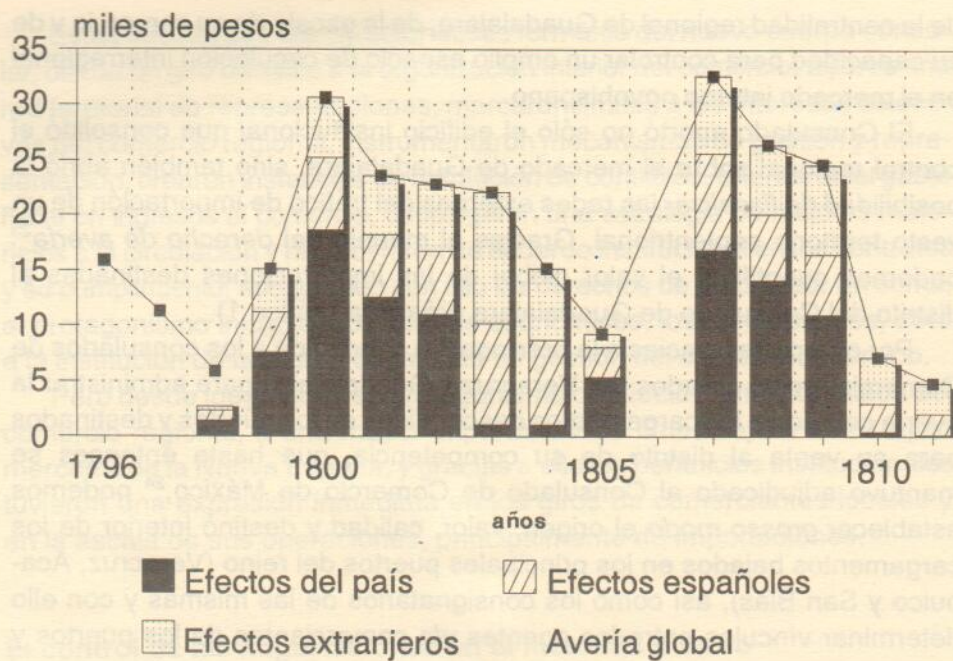
Según la contabilidad del Consulado de Guadalajara por derecho de avería se cobró entre 1796 y 1818, exceptuando el año de 1806, sin información, más de 500 000 pesos a un promedio de 23 000 pesos anuales. Lo anterior representó un valor aforado de más de 75 millones de pesos en mercancías que circularon por su territorio.<sup>25</sup>

Sin embargo, para un periodo más acotado como 1795 y 1811 sabemos que el 60 por ciento de lo averiado fueron efectos de importación, 37.4 españoles y 23.6 extranjeros, y un 38.1 por ciento del país. De este total,

<sup>23</sup> Esta figura fiscal, del siglo XVI temprano, fue modificando su función y gravámenes hasta formar parte de los recursos regulares de los cuerpos americanos de Comercio, cobrándose una "avería de tierra" que gravaba a las importaciones internadas al reino, y sus recursos destinados a sufragar gastos y fomento del comercio americano. Véase el trabajo de Céspedes del Castillo, 1945, pp. 3-4 y ss.

<sup>24</sup> "Será fondo del Consulado [de Comercio de Guadalajara el derecho que le concedo de avería —se asentaba en la cláusula XXXI de la Real Cédula de erección— [...] Por derecho de avería cobrar medio por ciento sobre el valor de todos los géneros frutos y efectos que se extraigan e introduzcan por mar en todos los puertos de su distrito. También cobrará el medio por ciento de todos los frutos y géneros que habiéndose desembarcado en el puerto de Veracruz se conduzcan con guías de su Aduana a todas las Provincias del distrito de este nuevo Consulado, y otro medio de todos los caudales y efectos que procedentes de las mismas Provincias se introduzcan y embarquen para estos Reinos en el citado puerto de Veracruz, cuyo Consulado no debe cobrar cosa alguna de lo que se dirija o venga del distrito del de Guadalajara...". AGI, Guadalajara, 526.

<sup>25</sup> Una interpretación del tráfico interregional averiado por Guadalajara, puede verse en nuestro trabajo sobre el septentrion novohispano. Ibarra, 1996.



Gráfica 1. Ingreso total de avería recaudada por el Consulado de Guadalajara, 1795-1811.

Fuente: AGI, Guadalajara, ff. 529-531.

más de la mitad fue gravado en puertos de entrada, 37.5 por ciento en Veracruz, 16.3 en San Blas y 3 por ciento en Acapulco, mientras el resto se distribuyó entre centros mineros, 18.3 por ciento, el camino de Tierra Adentro, 17; Guadalajara, 6.8, y el tráfico transpacífico, 7.2 por ciento (véase la gráfica 1).

Las mercancías de importación alcanzaron un valor aforado superior a los 69.7 millones de pesos: más de una tercera parte en *efectos del país*, esto es, más de 26.5 millones de pesos y otro tanto de *extranjeros*, cerca de 26 millones, casi un cuarto de *efectos españoles*, más de 16.4 millones.

Lo anterior nos señala, de manera muy general, la relevancia del control del derecho y la amplia territorialidad de su influencia. Tanto puertos como minas, centros regionales de distribución y rutas troncales del comercio novohispano, terrestres y marítimas, quedaron bajo la supervisión fiscal del Consulado de Comercio de Guadalajara. De esta manera, el vasto territorio que comprendía la jurisdicción del Consulado de Comercio se conformó como el espacio institucional del intercambio.<sup>26</sup>

<sup>26</sup> El Consulado tuvo diputaciones foráneas desde 1796 en Aguascalientes, Bolaños, Chihuahua, Durango, Sayula, Sombrerete y Zacatecas, agregándose posteriormente Tepic (1798), Saltillo (1800), Santiago Papasquiaro —Durango— (1802), San Juan de los Lagos (1809), Colima (1812), Arizpe (1814) y El Pitic —Sonora— (1821). Véase Ramírez Flores, 1976, pp. 88-92.

El cálculo del valor global del comercio gravado ya nos revela, en sus términos, la ampliación del tráfico interior novohispano: las instituciones económicas fueron expresión de su dinámica y elementos decisivos de su integración. Por ello, así como resulta pertinente estudiar los procesos económicos que resultaron de las reformas impulsadas por los borbones, conviene también apreciar las energías sociales internas que procuraron edificar organizaciones que orientaron a la defensa de los intereses novohispanos.

La trayectoria económica del Consulado de Comercio de Guadalajara puede revelarnos, con mayor detalle, la manera de cómo los comerciantes se agruparon al cobijo de una organización de Antiguo Régimen que, empero, desempeñó un papel crucial en el crecimiento económico regional. El tema está, desde luego, abierto a investigaciones ulteriores.

### **Balance final: una apreciación de la gestión económica de una institución de Antiguo Régimen**

El ejercicio anterior, orientado a la vinculación entre los instrumentos de la teoría del cambio institucional y un desempeño económico específico, nos muestra su pertinencia y capacidad explicativa. Los intereses colectivos de comerciantes e instituciones nos señalan que la modificación de los costes de *negociación* y *fiscalización* por efecto de su gestión, desempeñó un papel decisivo en la constitución de un territorio económico de amplia influencia para Guadalajara.

Bien podemos adelantar que, en concurrencia con la ampliación del mercado interno de la economía novohispana, el relevante papel que desempeñó el Consulado en el control de las importaciones y de los medios de pago metálicos constituyeron sus funciones cruciales. El desarrollo de la economía novohispana finisecular, la modificación del marco institucional de la misma, el protagonismo de agentes económicos y de actores corporativos lograron consolidar una *matriz de estímulos* a la economía regional de Guadalajara que sería convenientemente aprovechada por los *empresarios comerciales* de la región representados en la institución.

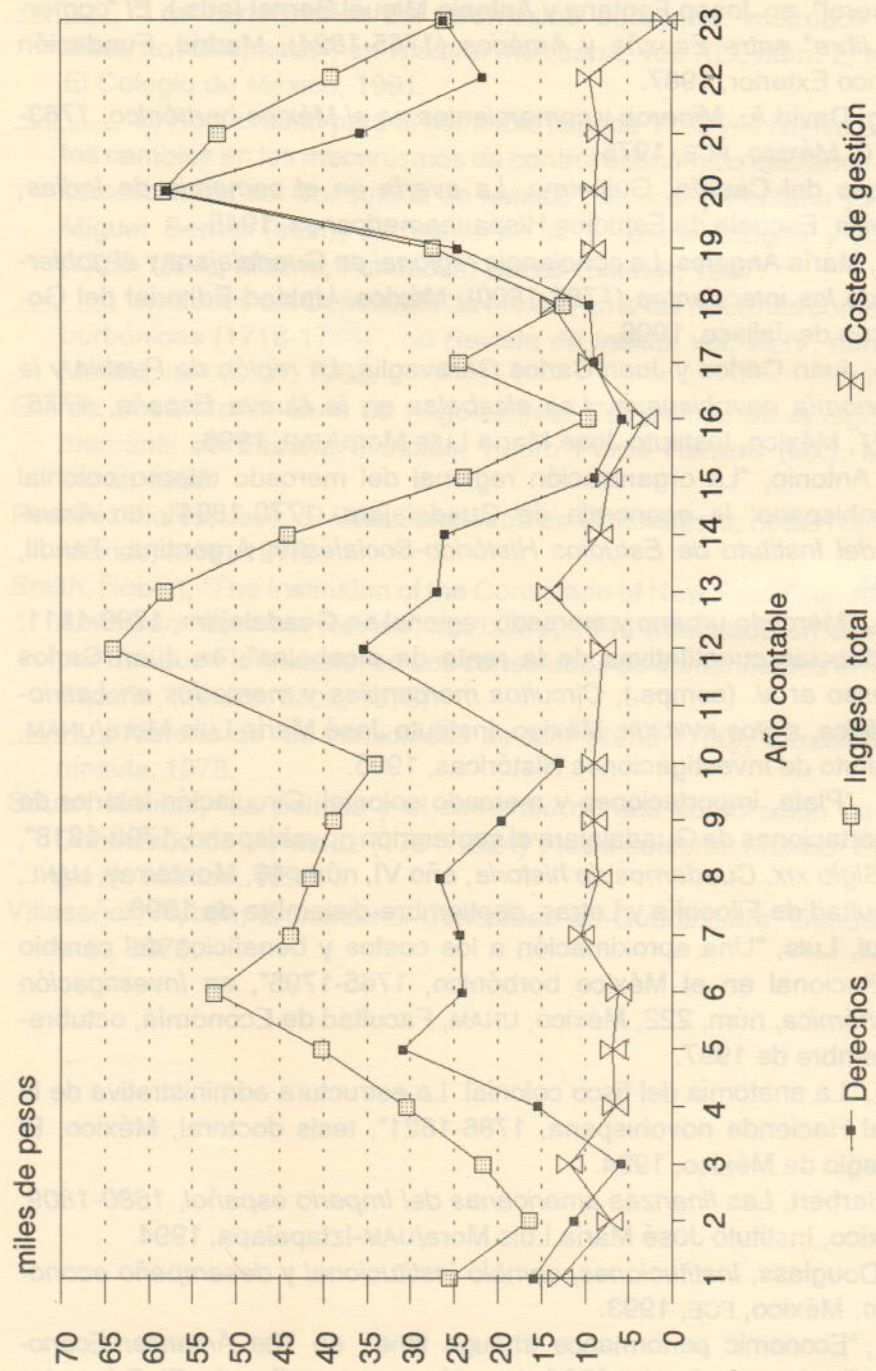
El Consulado convertido en una institución fiscalizadora, por el lado de sus ingresos en avería, tuvo un amplio control de las transacciones a distancia, estableció regulaciones arancelarias para una amplia territorialidad y orientó buena parte de sus empeños en conformar una red fiscal que sustentada en los oficiales de la Real Hacienda cubriera las principales rutas del tráfico interior. Asimismo, mantuvo un nivel aceptable en sus costes de recaudación y administración de los recursos fiscales, que se tradujeron en un creciente ingreso, disponible para ejercer otras funciones institucionales de fomento económico y negociación institucional.

Lo anterior se desprende, también, de estimar los ingresos regulares del Consulado y la proporción de los costes de gestión en los mismos. Esto es, podemos evaluar cuantitativamente tanto su capacidad fiscalizadora como su eficiencia en la regulación de los costes de gestión institucional. Y este último aspecto es relevante porque ya nos muestra la solvencia económica de una institución privada que derivó partes sustantivas de sus ingresos en funciones no administrativas de la gestión, sino en otra estructura de costes institucionales como los de negociación y desarrollo del mercado, que en conjunto representaron una disminución de los costes privados de transacción (véase la gráfica 2).

En correspondencia a ello, la capital de la intendencia de Guadalajara funcionó como un vértice comercial gracias, precisamente, al enorme influjo que tuvo el marco institucional que permitió a los comerciantes *tapatíos* aprovechar las nuevas condiciones del mercado y utilizar, con cierto virtuosismo, el tejido institucional de la reforma: la reducción de los *costes de transacción* representó un beneficio al conjunto de la economía, pero también una nueva estructura de beneficios para los comerciantes provinciales, que emergerían en el siglo XIX como *empresarios* de una nueva economía nacional.

Esta nueva realidad institucional, una economía nacional y republicana, dispuso entre otras medidas la disolución del Consulado de Comercio de Guadalajara, en enero de 1823, dando paso al Consulado Nacional de Guadalajara para finalmente ser suprimido al impulso liberal de renovación institucional, en noviembre de 1824. Frente a ello sólo quedó constancia de la protesta pasiva de su prior Manuel Vallejo y del consiliario Luciano Vergara, hombres convencidos de su utilidad económica, quienes se negaron a firmar el acta de defunción institucional.<sup>27</sup> De esta manera, el ocaso de un régimen se expresó también en la agonía y muerte de sus instituciones que dejarían, sin embargo, un vacío que no habría de cubrirse sino muchos años más tarde.

<sup>27</sup> El 6 de noviembre de 1824, la Junta de Gobierno del Consulado de Comercio de Guadalajara se enteró por oficio del vicegobernador, Juan N. Cumplido, del decreto del Congreso del estado mediante el cual "queda extinguido desde esta fecha el Consulado de Guadalajara [...] y le hará cargo que las causas que estén pendientes ante el Tribunal, del Archivo de la Secretaría del mismo Tribunal, y de los caudales que tenga en existencia y en arcas y sean resultado de la avería y peaje. El gobierno pasará las causas pendientes a los Juzgados y Tribunales ordinarios a quienes toquen según su estado y grado, para que ellos las sigan y terminen con arreglo a las leyes comunes, el Archivo a la secretaría de Gobierno y los caudales a la Tesorería General del Estado...", AFRAG, libro 1326.



Gráfica 2. Ingresos totales, avería recaudada y costes de gestión del Consulado de Guadalajara, 1795-1818.

Fuente: AGI, Guadalajara, ff. 529-531.

## Bibliografía

- Bernal, Antonio Miguel, "Libre comercio, 1778: un primer ensayo de modelo general", en Josep Fontana y Antonio Miguel Bernal (eds.); *El "comercio libre" entre España y América (1765-1824)*, Madrid, Fundación Banco Exterior, 1987.
- Brading, David A., *Mineros y comerciantes en el México borbónico, 1763-1810*, México, FCE, 1975.
- Céspedes del Castillo, Guillermo, *La avería en el comercio de Indias*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1945.
- Gálvez, María Ángeles, *La conciencia regional en Guadalajara y el gobierno de los intendentes (1786-1800)*, México, Unidad Editorial del Gobierno de Jalisco, 1996.
- Grosso, Juan Carlos y Juan Carlos Garavaglia, *La región de Puebla y la economía novohispana. Las alcabalas en la Nueva España, 1776-1821*, México, Instituto José María Luis Mora/UAP, 1996.
- Ibarra, Antonio, "La organización regional del mercado interno colonial novohispano: la economía de Guadalajara, 1770-1804", en *Anuario del Instituto de Estudios Histórico-Sociales* 9, Argentina, Tandil, 1994.
- \_\_\_\_\_, "Mercado urbano y mercado regional en Guadalajara, 1790-1811: tendencias cuantitativas de la renta de alcabalas", en Juan Carlos Grosso et al. (comps.), *Circuitos mercantiles y mercados en Latinoamérica, siglos XVIII-XIX*, México, Instituto José María Luis Mora/UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1995.
- \_\_\_\_\_, "Plata, importaciones y mercado colonial. Circulación interior de importaciones de Guadalajara al septentrión novohispano, 1798-1818", en *Siglo XIX. Cuadernos de historia*, año VI, núm. 16, Monterrey, UANL, Facultad de Filosofía y Letras, septiembre-diciembre de 1996.
- Jáuregui, Luis, "Una aproximación a los costos y beneficios del cambio institucional en el México borbónico, 1765-1795", en *Investigación económica*, núm. 222, México, UNAM, Facultad de Economía, octubre-diciembre de 1997.
- \_\_\_\_\_, "La anatomía del fisco colonial. La estructura administrativa de la Real Hacienda novohispana, 1786-1821", tesis doctoral, México, El Colegio de México, 1994.
- Klein, Herbert, *Las finanzas americanas del Imperio español, 1680-1809*, México, Instituto José María Luis Mora/UAM-Iztapalapa, 1994.
- North, Douglass, *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*, México, FCE, 1993.
- \_\_\_\_\_, "Economic performance through time", en *The American Economic Review*, junio de 1994 (versión en castellano); *El Trimestre Económico*, vol. LVI, núm. 244, México, FCE, octubre-diciembre de 1994.

- Pérez Herrero, Pedro, "Reformismo borbónico y crecimiento económico en la Nueva España", en Agustín Guimerá (ed.), *El reformismo borbónico. Una visión interdisciplinar*, Madrid, CSIC/MAPFRE/Alianza, 1996.
- \_\_\_\_\_, "Los beneficiarios del reformismo borbónico: metrópoli versus élites novohispanas", en *Historia mexicana*, vol. XLI, núm. 2, México, El Colegio de México, 1991.
- \_\_\_\_\_, "El Reglamento para el comercio libre de 1778 y la Nueva España: los cambios en los mecanismos de control económico utilizados por los comerciantes del Consulado de México", en Josep Fontana y Antonio Miguel Bernal (eds.), *El "comercio libre" entre España y América (1765-1824)*, Madrid, Fundación Banco Exterior, 1987.
- \_\_\_\_\_, "Actitudes del Consulado de México ante las reformas comerciales borbónicas (1718-1765)", en *Revista de Indias*, vol. XLIV, núm. 174, Madrid, IGFO/CSIC, 1983.
- Quirós, José María, *Guía de negociantes. Compendio de la legislación mercantil de España e Indias*, Pedro Pérez Herrero (ed.), México, UNAM, 1986.
- Ramírez Flores, José, *El Real Consulado de Guadalajara, notas históricas*, México, IMCE, 1976.
- Smith, Robert, "The Institution of the Consulado of New Spain", en *Hispanic American Historical Review*, vol. XXIV, 1944 (reeditado en castellano por Enrique Florescano, en *Los consulados de comerciantes en Nueva España*, México, IMCE, 1976).
- \_\_\_\_\_, *Historia de los consulados de Mar (1250-1700)*, Barcelona, Península, 1978.
- Souto, Matilde, "La política y el comercio de una corporación tardía: el Consulado de Veracruz (1781-1824)", tesis doctoral, México, El Colegio de México, 1996.
- Villaseñor, Rubén, *El mercantil Consulado de Guadalajara*, Guadalajara, s. e., 1970.



**L**os trabajos que integran este volumen representan un esfuerzo colectivo para lograr un mayor conocimiento de los grupos sociales, políticos y económicos, y su importancia durante tres siglos de la historia de nuestro país. Estos ensayos son resultado de las reflexiones presentadas en las distintas sesiones de trabajo del coloquio Identidad y Prácticas de los Grupos de Poder en México, siglos XVII-XIX. Dicho coloquio fue organizado por los miembros del Seminario de Formación de Grupos y Clases Sociales, de la Dirección de Estudios Históricos del INAH, con el propósito de presentar los avances de sus investigaciones en torno a la historia política, comercial, social, cultural y simbólica de nuestro país, enfocados de manera central en el estudio de la élite, la identidad y los grupos de poder.

Mediante la lectura de estos ensayos se puede apreciar que el estudio de la identidad y las prácticas empleadas por los grupos de poder ofrece múltiples perspectivas, tanto desde el punto de vista temático como analítico, además de una gran variedad de aspectos que deberán analizarse de manera más profunda en futuras investigaciones.

